

Municipalidad Provincial de Talara



ACUERDO DE CONCEJO N° 117-12-2015-MPT

Talara, treinta y uno de diciembre del dos mil quince -----

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo N° 25-12-2015-MPT, de fecha 29.12.2015, el Dictamen N° 46-11-2015-CIDT-MPT de la Comisión de Infraestructura y Desarrollo Territorial, sobre solicitud de cambio de nombre y Aceptación de propuesta de venta del área lateral ubicado en la Av. B-14 Talara; recurrente: NANCY DORIS ANDREU MIRANDA DE GRIJALBA / PEDRO MIGUEL GRIJALBA VÁSQUEZ, y;

CONSIDERANDO:

- Que, mediante solicitud de fecha 27/11/2013 el señor MIGUEL ANGEL DEZA MARQUEZ identificado con DNI N° 08844988, en Representación de doña Nancy Doris Andreu Miranda de Grijalba y esposo Pedro Miguel Grijalba Vásquez, solicita el Cambio de Nombre de Lateral otorgado en la Av. B-14, a favor de doña Nancy Doris Andreu Miranda de Grijalba y esposo don Pedro Miguel Grijalba Vásquez; para lo cual adjunta a la presente :
 - Copia de DNI de los solicitantes.
 - Recibo por Inspección Ocular y Derecho de Tramite.
 - Original de documento notarial de transferencia por Cesión de Posesión.
 - Original de Certificado de No Adeudos Lateral B-14
 - Copia simple de la Resolución vigente.
 - Copia de la Sucesión Intestada.
 - Copia del Poder otorgado.
- Que, mediante Informe N° 2320-12-2013-SGDU-MPT de fecha 20 diciembre del 2013 la Subgerencia de Desarrollo Urbano, hace de conocimiento que mediante Decreto Municipal N°1714-89-MPT, se otorgó el área lateral de la vivienda Av. B-14, a los herederos de don Teodoro Vásquez Roca, quienes construyeron un cerco perimétrico. Que, según documento notarial los usuarios herederos de Don Teodoro Vásquez Roca ceden la posesión a los solicitantes, quienes solicitan el cambio de nombre a través de su apoderado. Los solicitantes han presentado los requisitos del TUPA, que son: Solicitud, Copia de DNI de los solicitantes, copia del DNI del representante, pago por Inspección ocular, pago de derecho de trámite, Original de documento Notarial de Transferencia por Cesión de Posesión, Original de Certificado de No Adeudos Lateral B-14.
- Que, mediante Informe N° 1823-08-2013-GDT-MPT de fecha 27 de diciembre del 2013 el Gerente de Desarrollo Territorial INFORMA: "Que con respecto al cambio de nombre de lateral adyacente a vivienda Av. B-14 Talara, se ratifica en el Informe N° 2320-12-2013-SGDU-MPT y que el presente expediente debe ser visto en Sesión de Concejo y de considerar procedente el pleno del concejo, los administrados deberán cancelar por el cambio de nombre de área lateral los derechos correspondientes;
- Que mediante Informe N° 102-01-2014-OAJ-MPT de fecha 27 de enero del 2015 la Oficina de Asesoría Jurídica, indica que con fecha 27 de noviembre del 2013 El señor Miguel Ángel Deza Márquez con DNI N° 08844988 domiciliado en James Storm B-23, que en representación y con poder otorgado ante Notario Público por doña Nancy Doris Andreu Miranda de Grijalba y su esposo don Pedro Miguel Grijalba Vásquez, solicita a usted el cambio de nombre del área lateral otorgado en la Av. B-14 Talara, presentando como requisitos, copia de los documentos nacional de identidad de los recurrentes , Copia de recibo de pago de derechos de tramite e Inspección Ocular, Original de los documentos notarial de transferencias de cesión de posesión contractual, Original del certificado de no Adeudos, copia simple de la resolución vigente, copia de la sucesión intestada, copia del poder otorgado habiendo cumplido con los requisitos establecidos en el TUPA vigente de este provincial. Que, con fecha 20-12-2013, el Subgerente de Desarrollo Urbano emitió el Informe N°2320-12-2013-SGDU-MPT, en el cual indica que mediante Decreto Municipal N°1714-89-MPT, se otorgó el área lateral de vivienda B-14 Talara, a los herederos de don Teodoro Vásquez roca, quienes construyeron un cerco perimétrico, y que mediante documento notarial los usuarios-herederos, dichos herederos ceden la posesión a los solicitantes, quienes peticionan el cambio de nombre a través de su apoderado Miguel Ángel Deza Márquez (se considera procedente dicho pedido). Por lo tanto esta Oficina de Asesoría Jurídica OPINA: Que habiendo recobrado vigencia la Ordenanza Municipal N°20-11-2012-MPT, que aprueba el Reglamento de Compra Venta de Bienes Inmuebles de Propiedad de la Municipalidad Provincial de Talara, es que se deriva el presente expediente de Cambio de nombre del área lateral B-12C Talara a la Secretaria General, a efectos de que se comuniqué mediante carta la propuesta de venta al solicitante, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 18° de la acotada disposición municipal;
- Que, mediante Carta N° 97-01-2014-SG-MPT de fecha 3 de febrero del 2014 la Oficina de Secretaria General, hace de conocimiento al recurrente sobre la Propuesta de venta en la modalidad de Venta Directa Excepcional;
- Que, mediante documento de fecha 12 de marzo 2014, el señor Miguel Ángel Deza Márquez da respuesta a la Carta N°97-01-2014-SG-MPT, solicitando se le indique el precio del lateral (B-14), las condiciones de la compra venta a fin de que concluido el proceso, pueda inscribirse la propiedad en Registros Públicos;



Municipalidad Provincial de Talara

- Que, mediante Informe N° 031-05-2014 -MAV-SGSC-MPT de fecha 28 de mayo del 2014-MAV-SGSC-MPT, el servidor municipal Manuel Arselles Villaseca adjunta la valuación comercial del lote 12C de la Avenida Bolognesi B donde se consigna el valor de dicho lateral. según lo solicitado por el recurrente.

E indica que el Área lateral presenta las siguientes medidas:

Por el frente colinda Av. Bolognesi B, con una línea recta de	4.20 ml.
Por la derecha entrando, colinda con vivienda B-14, en una línea recta de	26.85 ml.
Por la izquierda entrando, colinda con el Lote 12B, en una línea recta de	26.85 ml.
Por el fondo limita con calle s/n, en una línea recta de	4.10 ml.

Con un Área = 111.43 m² y un Perímetro de 62.00 ml.

- Que, mediante Informe N° 221-07-2014-SGSTLC-MPT de fecha 10 de julio del 2014 la Subgerencia de Saneamiento Técnico Legal, informa: que se le notifique al Señor Miguel Ángel Deza Márquez, lo siguiente:

- 1) Que el valor del área lateral adyacente a la vivienda B-14 a cuya nomenclatura es ahora LOTE 12C Av. Bolognesi B es de S/.22,642.58.00.
- 2) Que si acepta la venta directa excepcional debe presentar a este provincial lo siguiente:
 - Constancia de NO adeudos tributarios vigente del área lateral.
 - Recibo de pago por inspección ocular (1.00% UIT Vigente).
- 3) Asimismo estando el documento de fecha 8 de marzo del 2014, en la que reitera la compra venta del área lateral y que en el mismo documento solicita el área frontal de la vivienda B-14 Av. Bolognesi. Sobre este documento se sugiere al administrado que solicite, en otro documento aparte, el área frontal, para lo cual se indica los requisitos para la compra venta directa excepcional de áreas frontales y el pago por Venta Directa Excepcional.
- 4) Que, mediante CARTA N° 1025-07-2014-SG-MPT, fecha 13 de julio del 2014, la Oficina de Secretaria General, pone de conocimiento al recurrente: Que el valor del área lateral adyacente a la vivienda B-14 cuya nomenclatura es ahora LOTE 12 C Av. Bolognesi B es de 22,642.58.00

Que si acepta la venta directa excepcional debe presentar a este provincial lo siguiente:

- Constancia de NO adeudos tributarios vigente del área lateral.
- Recibo de pago por Inspección Ocular (1.00% UIT Vigente).

Asimismo estando el documento de fecha 8 de marzo del 2014, en la que reitera la compra venta del área lateral y que en el mismo documento solicita el área frontal de la vivienda B-14 Av. Bolognesi. Sobre este documento se sugiere al administrado que solicite, en otro documento aparte, el área frontal, para lo cual se indica los requisitos para la Compra Venta Directa Excepcional de áreas frontales y el pago por Venta Directa Excepcional.

- Que, mediante documento de fecha 31/7/2014 el recurrente, manifiesta que no cuenta con documento de sesión en uso del área frontal el mismo que nunca fue tramitado ni otorgado, como es el caso de los laterales, debido tal vez a que la municipalidad nunca lo di ni lo exigió. Por tal motivo en coordinación con la Oficina de Asesoría Jurídica, solicita la cesión en uso del frontal del inmueble sito en Av. Bolognesi B-14 para la Compra venta directa excepcional, adjuntando :
 - Copia literal de dominio del predio.
 - Poder notarial de representación de propietarios.
 - Constancia de no adeudos tributarios y copia de DNI.

- Que, mediante Informe N° 1052-08-OAJ-MPT de fecha 13 de agosto del 2014, la Oficina de Asesoría Jurídica manifiesta que ".../ Primero: resulta IMPROCEDENTE conceder la Venta Directa Excepcional del área lateral adyacente a la vivienda ubicada en la Av. B-14 Talara, a favor de los Sres. Nancy Doris Andreu Miranda de Grijalba y Pedro Miguel Grijalba Vásquez, ello por no haber acreditado la existencia de una construcción en su totalidad del área lateral materia de petición. Segundo.- Que, resulta PROCEDENTE otorgar a los Sres. Nancy Doris Andreu Miranda de Grijalba y Pedro Miguel Grijalba Vásquez representados según poder notarial por don Miguel Deza Márquez, el Cambio de nombre del área lateral adyacente a la vivienda ubicada en la Av. B-14 Talara, cuya nomenclatura es ahora Lote 12C Av. Bolognesi "B" según informe N°221-07-2014-SGSTLC-MPT emitido por la Sub Gerencia de Saneamiento Técnico Legal y Catastro de este Provincial, para el uso para el cual fue otorgado mediante Decreto Municipal N°1714-89-MPT a los Señores herederos de don Teodoro Vásquez Roca, esto es cochera sin techo, acto administrativo que, de aprobarse el Cambio de Nombre por el Pleno del Concejo, deberá quedar sin efecto, así como todos los actos emitidos con anterioridad al otorgamiento del cambio de nombre a favor de los recurrentes, dejando a salvo el derecho del recurrente de solicitar el cambio de uso correspondiente. Tercero.-Que, de otorgarse el cambio de nombre del área lateral peticionado, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 68° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, deberá establecerse las siguientes causales de reversión: a) Incumplimiento y/o desnaturalización de la finalidad de la cesión en uso para el que le fue cedido, b) Renuncia a la cesión en uso. c) El gravar o enajenar el inmueble cedido en uso, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes. d) Realizar cualquier acto de disposición del inmueble sin consentimiento o autorización de la



Municipalidad Provincial de Talara

Municipalidad Provincial de Talara. e) Por el incumplimiento del pago de las obligaciones tributarias en un periodo de tres (03) años consecutivos. f) Construir en contravención de las normas de urbanismo y del Reglamento Nacional de Edificaciones. g) Construir en contravención al Plan de Suelos y Parámetros Urbanísticos vigentes de la Municipalidad Provincial de Talara. h) Fallecimiento de la Cesionaria en caso de personas naturales y extinción o disolución de la cesionaria en caso de personas jurídicas i) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza y contrato firmado j) Cualquier otra acción u omisión que establezca la Municipalidad e implique abuso del derecho y Quinto.- Que, respecto, de la solicitud de cesión en uso del área frontal del inmueble ubicado en la Av. B-14 Talara, presentado con fecha 31-Julio-2014, deberá ser remitida a la Gerencia de Desarrollo Territorial para la emisión de los informes técnicos correspondientes, debiendo separar o individualizar el nuevo trámite iniciado sobre área frontal con el trámite del área lateral que deberá ser remitido a la Comisión de Regidores conforme se ha indicado en el tercer punto de lo opinado en el presente documento”;

- Que, mediante Carta N° 56-10-2014-CIDT-MPT de fecha 29 de octubre del 2014, la Comisión de Infraestructura y Desarrollo Territorial comunica a Secretaria General que se ha revisado el expediente del área lateral Avenida B-14 ahora (B-12 C) presentado por los recurrentes Nancy Doris Andreu Miranda de Grijalba y Pedro Miguel Grijalba Vásquez, solicitando sea derivado a la Subgerencia de Saneamiento Técnico Legal, para que se ratifique o rectifique su Informe N°221-07-2014-SGSTL-MPT. Que, se debe tener en cuenta que esta área lateral se encuentra con Saneamiento Técnico legal y se encuentra a nombre de la Municipalidad Provincial de Talara y que con Acuerdo de Concejo N°79-07-2011-MPT. Se declara procedente la Venta Directa de 191 áreas laterales de las avenidas A B, C y Parque 31 Talara, encontrándose inmersa esta área lateral;

- Que, mediante Informe N° 402-11-2014-SGSTLC-MPT de fecha 7 de noviembre del 2014, La Subgerencia de Saneamiento Técnico Legal y Catastro informa: que con Informe N°221-07-2014 se da respuesta al documento de fecha 13/3/2014, mediante los Ítem 1 Y 2 en la parte de conclusión con ítem 1 se da el valor del área lateral adyacente a la vivienda B-14 con el ítem 2, se indica que si, el administrado acepta la venta Directa Excepcional debería presentar requisitos para tal fin.

En el ítem 3 de la parte de conclusión, se emite porque en el documento de fecha 8/5/2014, solicita se le indique el procedimiento a seguir y el precio de compra venta de la parte frontal de la propiedad B-14. Es por eso que se indica los requisitos para Comprar Venta Directa Excepcional de áreas FRONTALES.

Se indica en el ítem 3, la forma de pago por Venta Directa Excepcional de las áreas frontales; porque las áreas frontales NO están saneadas técnica y legalmente, es decir no están inscritas en los registros públicos (esta forma de pago no se refiere al área lateral de la vivienda B-14 Av. B).

Lo indicado en el informe N°221-07-2014-SGSTL

- Que, mediante Carta N° 72-11-2014-CIDT-MPT de fecha 20 de noviembre del 2014, la Comisión de Infraestructura y Desarrollo Territorial solicita opinión legal de expediente de área lateral Avenida B-14 ahora B-12 C, que habiéndose observado se debe tener en cuenta lo siguiente:

- Que, con Acuerdo de Concejo N°79-07-2011-MPT, se aprueba la Venta Directa de 191 áreas laterales de las avenidas A, B, C y Parque 31, dentro de la cual se encuentra considerada esta área lateral.

- Que, con Ordenanza Municipal N°04-02-2014-MPT se aprueba el Reglamento de Compra Venta de Bienes Inmuebles de Propiedad municipal.

Teniendo en cuenta que este lateral se encuentra debidamente saneado a nombre de la Municipalidad Provincial de Talara, somos de opinión que el procedimiento solicitud de Venta Directa del Área Lateral Av. B -14 Talara se encuentra enmarcado en el Artículo 20° Título VI y en el Artículo 10° (Venta directa excepcional) de la Ordenanza Municipal N°04-02-2014-MPT, por lo que se solicita se derive al área legal para opinión.

- Que, mediante Informe N° 1537-12-2014-OAJ-MPT de fecha 1 de diciembre del 2014 la Oficina de Asesoría Legal, manifiesta que de la revisión del expediente administrativo se observa la Carta N°72-11-2014-CIDT-MPT, mediante la cual la Comisión de Infraestructura y Desarrollo Territorial devuelve el expediente administrativo respecto a la Solicitud de Cambio de Nombre del área lateral y área frontal adyacente al inmueble ubicado en la Av. B-14 Talara, con la finalidad de que se emita Informe Legal estando al informe N°402-11-2014-SGSTLC-MPT emitido por la subgerencia antes mencionada.

Que, de la lectura del Informe N°402-11-2014-SGSTLC de fecha 7 de noviembre del 2014 los recurrentes han solicitado la Cesión en uso del Área Frontal del inmueble Av. B-14 Talara, sugiriendo que este trámite se separe de la documentación correspondiente y se derive al área correspondiente. Así mismo, indica que en relación al área lateral B-14 Talara se continúe con el procedimiento de Cambio de Nombre.

Que obra en el expediente administrativo el Informe N°1052-08-OAJ-MPT de fecha 13 de agosto del 2014, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante la cual esta oficina ha cumplido con emitir opinión legal respecto del Cambio de Nombre del Área Lateral.

- Que, mediante documento de fecha 21 de noviembre 2014, el señor Miguel Ángel Deza Márquez manifiesta que acepta la Propuesta de Venta Directa Excepcional del área lateral adyacente a la vivienda B-14 cuya nomenclatura es ahora LOTE 12 -C Avenida Bolognesi B. y adjunta los requisitos solicitados siguientes: Constancia de No Adeudo vigente del área lateral y el Recibo de pago por Inspección Ocular;
- Que, con DICTAMEN N°14-5-2015-CIDT-MPT del 28/05/2015. La Comisión de Infraestructura y Desarrollo Territorial del Concejo Provincial de Talara Opina que se declare procedente, la Venta Directa Excepcional del



Municipalidad Provincial de Talara

área lateral adyacente a la vivienda ubicada en la Av. B-14 Talara, a favor de los señores Nancy Doris Andreu Miranda de Grijalba y pedro Miguel Grijalba Vásquez, valorizada en S/. 22,642 nuevos soles, según la tasación comercial realizada.

- Que, elevado el expediente a Sesión de Concejo, el Colegiado por mayoría recomendó que el tema retorne a Comisión de Regidores a efectos de que se esclarezcan los aspectos incorporados en la Carta N°22-08-2015-CIDT de fecha 18 de agosto 2015;
- Que, con Carta N° 22-08-2015-CIDT-MPT del 18/08/2015, la Comisión de Infraestructura y Desarrollo Territorial el 25/08/2015. Comunica que en virtud de lo dispuesto en Sesión de Concejo del 14 de Julio del 2015 se pidió sean se esclarezcan los puntos y/o aspectos que a criterio del Colegiado en sesión del 14/07/2015 no fueron claramente abordados o que en todo caso se requiera un esclarecimiento, ampliación y/o precisión, en el sentido QUE SE INDICA EN DICHA misiva, referida al cambio de nombre y otra cesión de uso de área frontal., si el perímetro del área lateral peticionada constituye obra civil incompleta o completa y demás pertinentes. Y demás pertinentes a efectos de que las áreas legales y técnicas esclarezcan, amplíen y/o precisen como se detalla sobre la situación del área lateral de AV. B-14 Talara;
- Que, con INFORME N° 408-2015- CEBF.S.G.D.U-MPT de fecha 07 de Setiembre del 2015, el Ingeniero Carlos Bustamante Flores, refiere que de acuerdo con la información que se solicita en la Carta N°22-08-2015-CIDT-MPT y luego de una inspección ocular y revisada la Ordenanza Municipal 04-2-2014-MP informa que el área lateral de la vivienda Av. B-14 se encuentra inscrita en los Registros Públicos con la nomenclatura Lote 12C, actualmente se encuentra cercado con material noble, anexada al inmueble Av. B-14. Que en inspección realizada se verifica que la vivienda B-14 ha sido demolida con autorización Municipal, de tal manera que solo existe un cerco perimétrico del terreno de la vivienda y del lateral formando un solo conjunto y está totalmente consolidada la posesión. Los procedimientos de cesión en uso, o cambio de nombre de área lateral y área frontal si se puede tratar de un mismo proceso siempre que tengan las mismas condiciones del trámite.
En este caso se trata de la venta del área lateral la que se encuentra saneada totalmente, independizada e inscrita en los Registros Públicos en la Ficha 020588. En cambio el área Frontal no se encuentra ni independizada ni inscrita por lo que en ese caso no podían acumularse los procedimientos por otro lado ya el caso del Frontal fue desestimado.
Que inicialmente se solicitó el cambio de nombre (folio 9) en Noviembre del 2013, sin embargo al estar vigente la Ordenanza 20-11-2012 que autorizaba las ventas. Secretaria General le propuso la venta con carta 97-01-2014-SG-MPT. De efectuarse la venta automáticamente se queda definido el cambio de nombre.
De acuerdo a la Ordenanza Municipal 04-2-2014- MPT, Ar. 9 el solicitante cumple con el literal d) por la explicación que se está dando.
Considero que habiendo transcurrido más de un año de la valuación efectuada se debe efectuar una actualización debiendo remitirse el presente expediente a la Subgerencia Saneamiento Técnico Legal y Catastro para su actualización."
- Que, con Informe N° 1712-09-2015.SGDU-MPT del 08 de Setiembre del 2015, la Subgerencia de Desarrollo Urbano se ratifica en todo el contenido de Informe N°408-2015- CEBF.S.G.D.U-MPT, de fecha 7 setiembre del 2015;
- Que, mediante Informe N° 363-09-2015-SGSTLC-MPT de fecha 22 setiembre del 2015, la Subgerencia Saneamiento Técnico Legal y Catastro actualiza el valor comercial del lote 12 C-Av. Bolognesi B por el monto de S/.23,890.59, toda vez que la valorización que obra en el folio 26 y 27, ha caducado su vigencia. Asimismo indica que el administrado ha presentado recibo de pagos del lateral hasta diciembre 2015;
- Que, con Informe 1254-11-2015-OAJ-MPT del 13/11/2015, la Oficina de Asesoría Jurídica solicita a la Subgerencia Saneamiento Técnico Legal y Catastro precise si resulta procede la venta directa excepcional del área lateral materia de petición";
- Que, mediante Informe N° 440-11-2015-SGSTLC-MPT del 27/11/2015 la Subgerencia Saneamiento Técnico Legal y Catastro informa que habiendo los administrados cumplido con presentar los requisitos exigidos en la O.M N° 04-02-2014-MPT. ART 18°, OPINA: Que técnicamente es viable la venta directa Excepcional del área lateral denominado Lote 12 C Av. B Talara, inscrito en la Ficha 20588- Partida N° 11010516 a favor de este provincial;
- Que, mediante Informe N° 1357-12-2015-OAJ-MPT del 09/12/2015, la Oficina de Asesoría Jurídica informa que es PROCEDENTE la venta directa excepcional del área lateral colindante al inmueble ubicado en la B-14 ahora cuya nomenclatura es lote 12C Avenida B Talara, cuya área es de 111.43 m2, valorizado en S/. 23,890.59; solicitada por los esposos Nancy Doris Andreu Miranda de Grijalba y Pedro Miguel Grijalba Vásquez representados por Miguel Ángel Deza Márquez, de acuerdo con la causal contenida en el literal c) del Artículo 9°del Reglamento de Compra Venta de Bienes Inmuebles de Propiedad Municipal Provincial de Talara, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°04-02-2014-MPT y de ser aprobado por el pleno del concejo, el expediente deberá ser elevado a la Oficina de Administración Tributaria que será la encargada de elaborar la minuta correspondiente, debiendo notificar y coordinar con el usuario, y con la Oficina de Administración y Finanzas los depósitos de pago y documentos a emitir;



Municipalidad Provincial de Talara

- Que, en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú” contempla que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las Municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a Ley. La estructura orgánica del gobierno local la conforma el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador;
- Qué, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 preceptúa que: “Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico”;
- Que, el Artículo 39º primer párrafo de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 precisa : “Que los Concejos municipales ejercen sus funciones de Gobierno mediante la Aprobación de Acuerdos, ello en concordancia con la Ley N°29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, la misma que contempla en su Artículo 9º tercer párrafo, respecto a los Gobiernos Regionales y Locales “Los actos que realizan los Gobiernos Locales, respecto a los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley Orgánica de Municipales N° 27972 y a la presente Ley y su Reglamento en lo que fuera aplicable;
- Que, en el Artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades señala: “Que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público vecinal e institucional que expresa la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;
- Que, asimismo el Artículo 59º de la norma antes acotada prescribe: “Disposición de Bienes Municipales, los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal;
- Que, en el inciso 8) del Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 señala: corresponde al Concejo Municipal “Aprobar, modificar o derogar, las ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos”;
- Qué, el Inciso I) Artículo 16º de la de la ORDENANZA MUNICIPAL N°13-08-2011-MPT establece como causales de Extinción de la CESIÓN EN USO” Fallecimiento de la cesionaria en casos de personas naturales y extinción o disolución de la cesionaria en caso de personas jurídicas”;
- Que, a efectos de emitir el Dictamen N° 43-11-2015-CIDT-MPT la Comisión de Infraestructura y Desarrollo Territorial ha tenido a la vista los Informes Técnicos de las diferentes áreas competentes como son la Gerencia de Desarrollo Territorial, la Subgerencia de Desarrollo Urbano, Subgerencia de Saneamiento Técnico Legal y la Oficina de Asesoría Jurídica los mismos que son emitidos de acuerdo a sus funciones como órganos de consulta y asesoría de este aparato gubernamental;
- Así mismo, teniendo en cuenta que el presente proceso se inició primigeniamente como uno de Cambio de Nombre y que por imperio de los sucesos y propuesta de Venta directa excepcional que efectuó la Municipalidad al peticionante, ello en virtud de la normatividad vigente Ordenanza Municipal 04-2-2014-MPT (Art. 9) y el Decreto Supremo -07-2008-Viv. Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Nacionales (Art. 77) , propuesta que comunicada al administrado el mismo expresamente acepto, por ende teniendo en cuenta lo antes dicho resulta obvio, lógico y sustentable que el decurso de los autos se encaminaron a los de una compraventa excepcional valida, la misma que involucra el cambio de nombre de la titularidad de dicho bien, por ende resulta inoficioso referirse al cambio de nombre porque dicha figura está inmersa dentro de un tema de mayor raigambre, como es el de la compraventa del bien y sus consiguientes efectos;

De conformidad con los considerandos expuestos, al uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20º inciso 3) der la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, con el voto por unanimidad de los Señores Regidores, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

1. **DECLARAR PROCEDENTE** la venta directa excepcional del área lateral colindante al inmueble ubicado en la Av. B-14 ahora cuya nomenclatura es **lote 12C Avenida B Talara**, cuya área es de 111.43 m², a favor de los Señores Nancy Doris Andreu Miranda de Grijalba y Pedro Miguel Grijalba Vásquez.
2. **INDICAR** que las medidas y linderos perimétricos son:

Por el frente colinda Av. Bolognesi B, con una línea recta de	4.20 ml
Por la derecha entrando, colinda con vivienda B-14, en una línea recta de	26.85 ml
Por la izquierda entrando, colinda con el Lote 12B, en una línea recta de	26.85 ml
Por el fondo limita con calle s/n, en una línea recta de	4.10 ml.
Con un Área = 111.43 m ² y un Perímetro de 62.00 ml.	

Municipalidad Provincial de Talara

- 3. INDICAR** que el Valor de la Tasación comercial es de S/.23,890.59 Veintitrés mil ochocientos noventa con 59/100 Nuevos soles, conforme a lo indicado en el Informe N°363-09-2015-SGSTLC-MPT.
- 4. ENCARGAR** a Secretaria General comunique la disposición de este bien inmueble a Contraloría General de la República y a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales para su registro bajo su responsabilidad.
- 5. ENCARGAR** el cumplimiento del presente Acuerdo al Despacho de Alcaldía Municipal, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial, Oficina de Control Patrimonial, Oficina de Asesoría Legal, Sub Gerencia de Saneamiento Técnico Legal y Catastro y la Oficina de Administración Tributaria.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA -----


SECRETARIA
GENERAL
Abog. LUPITA MARIANNE ZAPATA ABAD
SECRETARIA GENERAL
TALARA


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
ALCALDIA
SR. JOSE BOLO BANCAYAN
TALARA ALCALDE PROVINCIAL

Copias:
Interesados
GM
GDT
OAJ
OAT
SGSTL
Ofic. Regidores
UCP
UTIC
Archivo
LMZA/Iva

